DNCP/DJ N° 1238/13 **Caso N° 2148**

Asunción, 21 de mayo de 2013.-

"Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida a la Licitación Pública Nacional para la *"Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles"*, convocada por la UOC de la Municipalidad de Carayao – (ID 246784)".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 04 de abril de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por **Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"a) Se seleccionará provisoriamente la Oferta más baja la que será analizada… y sigue…. De acuerdo al Acta de recepción y apertura de sobres del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2013"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE AL ARROYO TOBATIRY PARA EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE CARAYO" , sus oferentes son; Ítem s Oferente Representante Oferta 1 Hidrolatina S.A. Edinei Nuñez 7.839.000.000 2 Ganatec S.A. Juan Carlos Britos 7.462.914.650 3 Consorcio Acuarela César Mongelós 6.541.896.395 4 Ing. Roberto Chávez Ayala Roberto Chávez Ayala 6.429.706.850 5 Global Grupo Empresarial Julio Meaurio 6.239.044.500 S.E.U.O. Las ofertas de los ítems 3-4-5- terminarían "IMPRACTICABLE ", sería objetivo verificar la "PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRECIOS ESTIMATIVOS DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL• siguiendo el principio de la Razonabilidad, debiendo adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deban tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para satisfacción de su cometido, debiendo considerar la imparcialidad considerando el interés general, la posible hipótesis de la impracticabilidad sería la imposibilidad legal o jurídica que impide la entrega de la cosa debida o en general la realización de la prestación debida.* ***b) Experiencia de las empresas oferentes: el Pliego dispuso que se evaluaría la experiencia de la***

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

***empresa tanto global como en obras realizadas similares al objeto de la contratación**. La evaluación de la experiencia de la empresa podía realizarse únicamente a aquellas empresas que cumplieran con el requisito de aceptabilidad que consistía en haber ejecutado; 1.- Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación o sub contratista autorizado y sigue similares a las obras propuestas. *Cabe resaltar que si la Administración Municipal solicita experiencia específica esa experiencia ciertamente está en clara referencia con el objeto Licitado. No obstante para nadie es un secreto que la Construcción de un Sistema de Abastecimiento de Agua Potable no son frecuentes, de manera que la cláusula del Pliego exige una interpretación razonable, siempre en favor de la más amplia participación, no existiendo similitud con Captación de Agua en pozo profundo; etc. No se puede valorar experiencia de quién no participó en una licitación de Abastecimiento de Agua Potable y/o Cruda. 2.- La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. *Dentro de los procedimientos de selección de un contratista, en especial en ciertos objetos contra actuales, la experiencia es de VITAL importancia, a efectos de que la Licitante no arriesgue la debida satisfacción del interés público con empresas que carecen de una mínima trayectoria en la ejecución de objetos similares a los que la entidad pretende contratar, dispuestas en la Sección V. Alcance de Obras, donde se establece con claridad lo referente a la similitud, en cuanto al objeto y particularidades, donde la Licitante señala las condiciones del bien o servicio que desea y establece las reglas de las cuales definirá cuál de los proponentes resulta ser el mejor y más conveniente a los intereses que tutela, incluyendo en el sistema de evaluación, las que no pueden ser contrarias a la razonabilidad, equidad o técnica, complejidad, escala física, características técnicas y que las mismas deben tener parámetros técnicos objetivos, que aseguren trato diferencial al momento de conceder la valoración respectivas (cumple o no cumple). 3.- "**Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de los últimos 5 (cinco) años en las siguientes actividades** clave: copia de contrato de construcción de planta potabilizadora de agua y/o planta de tratamiento de efluentes del tipo modular en polipropileno con capacidad de tratamiento de 500 metros cúbicos día. Sobre el particular, valorar al objeto que se licita" CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE AL ARROYO TOBATIRY PARA EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE CARAYO" durante los últimos 5(cinco) años, **donde NO son aceptables obras como captación de aguas en pozo profundos, puentes, carreteras, urbanizaciones, partes entre otros, debiendo valorar en razón al proyecto que se Licita.** Cabe recordar a la Licitante que la valoración de la experiencia siempre es vista como aquella atinente al objeto que se licita. NO existe utilización de caños de POLIPROPILENO, si existen: 5,4 Suministro e instalación de tubo de MPVC del tipo Vinilfer de 250 mm de diámetro, para 10kg/cm2. 10.548,00 m 7.13 Provisión y colocación de cañerías y accesorios de H°G° 4" y válvulas de bronce de 4". 1,00 ua 8,32 Instalación de red de distribución en tuberías de PVC de 110 mm de diámetro para 6 kg/cm2 (Incluye tubo, accesorio de conexión, transporte del material y mano de obra). 562,00 m 8,33 Instalación de red de distribución en tuberías de PVC de 75 mm de diámetro para 6 kg/cm2 (Incluye tubo, accesorio de conexión, transporte del material y mano de obra). 3560,00 m 8,34 Instalación de red de distribución en tuberías de PVC de 60 mm de diámetro para 6 kg/cm2 (Incluye tubo, accesorio de conexión, transporte del material y mano de obra). 8675,00 m 8,35 Instalación de red de distribución en tuberías de PVC de 50 mm de diámetro para 6 kg/cm2 (Incluye tubo, accesorio de conexión, transporte del material y mano de obra). 22220,00 m 8,36 Tuberías de PVC soldable de 20 mm de diámetro para 10*

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

kg/cm2. 9960,00 m 8,37 Conexión domiciliaria (incluye collar de tomada, 3 adaptadores de 20x1/2", tee de 20 mm, codo L/R de 20x1/2", llave de paso de 20 mm, canilla de 1/2", tapón de 20 mm, lija, adhesivo, solución limpiadora y cinta teflón). 830,00 un 8,38 Suministro y colocación de soporte de caño liviano de 100 mm (de desagüe) rellenado de H° para soporte de canilla 0,70x0,30 m de profundidad (ver diseño de detalle de canilla). 830,00 un ***Por lo descripto no corresponde pedido solicitado por NOTA N° 04/2013 de la Municipalidad de Carayao. b) Proyectos ejecutados con anterioridad:*** *El estudio técnico de ofertas que serviría para efectos de recomendación y motivación para el acto de adjudicación reconociendo adjudicatario dentro de la experiencia de su empresa y para efectos de determinar su aceptabilidad en el área abastecimiento de agua cruda, metalmecánica y para evaluarle su experiencia en el área civil, de proyectos ejecutados, de no considerarse esto produce nulidad del acto de adjudicación.* ***NOTIFICACIÓN DE ADJUNDICACION NO FIRMADA POR LA UOC****"* (Sic).----------

Que, en fecha 09 de abril del 2013, por **Nota DNCP/DJ Nº 837/13** esta Dirección Jurídica corrió traslado a la Convocante UOC de la Municipalidad de Carayao *(reiterada por Nota DNCP/DJ N° 1013/13)*; y, por **Nota DNCP/DJ N° 838/13** a la Empresa Unipersonal ING: ROBERTO CHAVEZ AYALA de las denuncias efectuadas; solicitándole que justifique lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente, en el **plazo de 5 (CINCO) días hábiles**.----------

Que, en fecha 07 de mayo de 2013 la **Adjudicada Empresa Unipersonal Ing. Roberto Chavez Ayala** se presenta a **contestar traslado en forma extemporánea** por Expediente N° 7009 ingresado en Mesa de Entrada de la DNCP; es así que, habiendo sido notificada en fecha 12 de abril del 2013: el plazo para contestar la investigación se inicia a partir del 15 de abril del corriente, y fenece el día 22 de abril hasta las 9:00 hs. tomando en cuenta el plazo de gracia establecido en el proceso civil. En consecuencia, no habiendo contestado la empresa adjudicada dentro del plazo fijado en la norma para ello, se ha tenido por decaído el derecho de hacerlo en adelante.----------

Que, la **UOC de la MUNICIPALIDAD DE CARAYAO no se presenta a contestar traslado en el plazo legal, a pesar de haber sido reiterado el pedido mediante Nota DNCP/DJ N°1013/13.**----------

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Cuevem Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Que, el **Decreto N° 7434/11 que en su artículo 17°** establece: "***Dictamen de la Investigación Preliminar.*** *Una vez recibida las contestaciones requeridas o vencido el plazo establecido para hacerlo, y finalizadas las diligencias necesarias, el Investigador elaborará un dictamen del caso en base a los hechos objeto de investigación en el que podrá recomendar:...**b)** El inicio del proceso de Investigación de Oficio de acuerdo a los términos del Artículo 82 de la Ley N° 2051/03, indicándose asimismo la recomendación sobre la suspensión o no del procedimiento;..."(SIC).*----------

Que, la **CONVOCANTE MUNICIPALIDAD DE CARAYAO** no ha contestado traslado que le fuera corrido en dos oportunidades, a fin de aclarar lo manifestado en la denuncia; en contravención a lo dispuesto en el **Art. 18° de la Ley N° 3439/07** que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)" (SIC).*----------

Que, el denunciante ha proveído copia simple de la notificación de adjudicación que le fuere enviado en el marco del procedimiento de contratación de referencia; sin que la misma hasta hoy en día sea comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas *–visto en el Portal de Contrataciones Públicas-*. En este sentido, hay que tener a la vista el **Artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, que reza: *"Las contrataciones públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley"* (SIC).----------

Que, los procesos de contratación se hallan regidos por la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el **Art. 64°** consagra que todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, así como los contratos adjudicados, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad **–consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la Ley 2051/03-**, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública; especialmente a través del órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, *www.contrataciones.gov.py*, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 37° del Decreto N°21909/03**.----------

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Es así, que el **Art. 16°** de la misma Ley, exige que toda Convocante, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación, comunique a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los datos relativos a las convocatorias y bases concursales; y ***una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informe sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo***.----------

Por tanto, a los efectos de poder analizar detalladamente lo denunciado, y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías; especialmente el fiel cumplimiento del PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD que rige las contrataciones públicas del Estado, es criterio de esta Dirección Jurídica de la DNCP: ----------

RECOMENDAR:

1. **INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO a partir de la denuncia recibida a través del sistema de protección a la denunciante, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles", convocada por la UOC de la Municipalidad de Carayao – (ID 246784).----------**

Abog. MELODY MARTINEZ
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. MONICA CHILAVERT
Dirección Jurídica - DNCP